

Por medio de la cual se adoptan parámetros generales y se fija el cronograma para la evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 para el año académico 2019.

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE IBAGUE

En el uso de las facultades conferidas por la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001. Decreto Ley 1278 de 2002 y 3782 de 2007 y especialmente por el decreto 1-0047 de enero 12 de 2012 modificado por el decreto 1-0102 de febrero de 2012, Decreto 1000-1053 del 05 de octubre de 2016

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho fundamental y señala al Estado velar por la calidad de la misma, y haciendo referencia al art. 68 en el que se afirma que “la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagógica”.

Que el Estatuto de Profesionalización Docente, expedido mediante Decreto Ley 1278 de 2002, establece diferentes evaluaciones de docentes y directivos docentes y entre ellas la Evaluación Anual de Desempeño Laboral, sujetándose a los principios de Objetividad, Confiabilidad, Universalidad, Pertinencia, Transparencia, Participación y Concurrencia, establecidos en dicho estatuto.

El Decreto Ley 1278 de 2002 define la evaluación anual de desempeño laboral como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el Docente o Directivo Docente y al logro de los resultados a través de su gestión. Esta evaluación busca garantizar el desempeño de Docentes y Directivos Docentes, identificando fortalezas y oportunidades de mejoramiento para propiciar acciones para el desarrollo personal y profesional.

Que la Ley General de la Educación (Ley 115 de 1994), dispone en sus artículos 80 y 82 que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte del sistema de evaluación de la calidad educativa en Colombia.

Que el Consejo de Estado, en sentencia ER63336 de 2010, ordenó que la evaluación de desempeño de Docentes y Directivos Docentes regidos por el Decreto ley 1278 se realice una sola vez al finalizar el año lectivo.

Que el Decreto 3782 del 2007, que reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos Docentes y Directivos Docentes y establece las entidades responsables del proceso asignando a cada una competencias y responsabilidades.

RESOLUCIÓN No. DE 22 MAR 2019

Por medio de la cual se adoptan parámetros generales y se fija el cronograma para la evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 para el año académico 2019.

Que el artículo 10, literal a) del Decreto 3782 de 2007, establece como responsabilidad de las Secretarías de Educación de la Entidades Territoriales Certificadas "Organizar y divulgar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral en su jurisdicción".

Que el Artículo 13, Ibidem se estipula que para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral las competencias de los docentes y directivos docentes se clasifican en funcionales y comportamentales. Las funcionales representan el 70% de la evaluación y las comportamentales el 30%.

Que el Artículo 14, Ibidem define las Competencias Funcionales las cuales corresponden al desempeño de las responsabilidades específicas del cargo de docente o directivo docente, definidas en la ley y los reglamentos.

Que la Guía N°31 "Guía Metodológica, Evaluación Anual de desempeño laboral" contiene los lineamientos generales del contexto legal, conceptual y metodológico sobre los cuales se fundamenta todo el proceso de la evaluación de desempeño. Así mismo anuncia las responsabilidades de las Secretarías de Educación para establecer por medio de un Acta Administrativo, los parámetros y procedimientos generales y nombrar el responsable de efectuar la evaluación de desempeño anual de los rectores, así como el responsable de la evaluación en el caso que el evaluador se retire o se encuentra impedido de efectuarla.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el proceso de evaluación de desempeño anual – calendario 2019 a todos los docentes y directivos docentes del municipio de Ibagué sujetos al estatuto de profesionalización Docente fundamentado en el Decreto Ley 1278 de 2002, como un proceso continuo, permanente y sistemático, basado en evidencias que permitan verificar el quehacer profesional de los docentes, identificando fortalezas y aspectos de mejoramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Evaluadores:

Designese como responsable de la evaluación de desempeño laboral de docentes y directivos docentes a los siguientes directivos:

RESOLUCIÓN No. DE

Por medio de la cual se adoptan parámetros generales y se fija el cronograma para la evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 para el año académico 2019.

- a) Evaluación de coordinadores y docentes: En cada Institución Educativa, el rector es el responsable de la evaluación de desempeño de los coordinadores y docentes a su cargo. Iniciando el proceso de evaluación y en el caso de producirse el traslado del rector de una I.E, este deberá dejar evidencias de los respectivos avances del proceso de evaluación de sus docentes o coordinadores (plan de acción, carpeta de evidencias, archivo de evaluaciones y planes de desarrollo personal profesional de años anteriores)
- b) Evaluación del Rectores y Director: Los directores de Núcleo y/o Supervisores de Educación del Municipio de Ibagué son los responsables de la evaluación de desempeño anual a los rectores y directores de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales, en caso de renuncia, traslado o retiro por pensión de un Director de Núcleo o Supervisor de Educación este deberá dejar evidencias de los respectivos avances del proceso de evaluación de sus docentes o coordinadores (plan de acción, carpeta de evidencias, archivo de evaluaciones y planes de desarrollo personal profesional de años anteriores).

ARTÍCULO TERCERO: La metodología de la evaluación se llevará a cabo mediante el acopio de evidencias que sustenten las puntuaciones asignadas a las competencias y contribuciones individuales de los evaluados. Para efectos de la recolección de evidencias se podrá hacer uso de instrumentos de apoyo como encuestas a estudiantes y padres de familia, formatos de entrevista, cuestionarios, diarios de campo, pautas de observación en clase y formatos de autoevaluación. Los datos registrados en el protocolo deben estar basados en el análisis cuidadoso y la valoración objetiva de las evidencias recogidas durante el período de evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el cronograma para la vigencia 2019 de la Evaluación Anual de Desempeño Laboral de Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002,

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
Planeación y preparación	El evaluador se reunirá con el evaluado para conocer la percepción de sus competencias funcionales y comportamentales	Se acuerda en los primeros meses del año escolar 2019

Por medio de la cual se adoptan parámetros generales y se fija el cronograma para la evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 para el año académico 2019.

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
Planeación y preparación	Observar, asesorar y hacer seguimiento al desempeño y al cumplimiento del plan del desarrollo profesional y personal del docente y Directivo docente	De forma permanente año 2019
	Cargar en la plataforma Humano Web las competencias funcionales y comportamentales.  Valorar las competencias del docente o directivo evaluado a partir de las evidencias. (en el caso que se requiera la plataforma estará disponible desde julio /2019)	Habilitada desde el 8 de julio al 6 de diciembre 2019
	Asignar la valoración final redactando las contribuciones individuales en cada una de las competencias evaluadas	Noviembre 11 al 6 de diciembre de 2019
Sistematización de la información	Cargue de la evaluación docente en el "Sistema Humano Web"	Noviembre 11 al 6 de diciembre de 2019
Entrega en físico de la información	Entrega de la evaluación con sus respectivas firmas en medio físico radicados en el SAC de la Secretaría de Educación.	Al 6 de diciembre de 2019
Consolidado de la información	La dirección de Calidad E. consolidará y socializará los resultados de Evaluación anual de desempeño del año 2017	Entrega del informe mayo de 2019

ARTÍCULO QUINTO: Notificación del evaluado. El evaluador notificará personalmente el resultado de la evaluación al interesado. En caso de no ser posible, se efectuará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
Gestión de Calidad del Servicio Educativo

000934  
RESOLUCIÓN No. DE 22 MAR 2019

Por medio de la cual se adoptan parámetros generales y se fija el cronograma para la evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 para el año académico 2019.

ARTÍCULO SEXTO: Recursos. Contra el Acto de la Evaluación Anual de Desempeño Laboral, procede el agotamiento de los recursos en la actuación administrativa, los cuales deben ser presentados y resueltos en la forma y términos establecidos en el Artículo 74 ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Traslados. En caso de traslados durante el año escolar, el proceso de evaluación debe continuarse con base en las etapas y evidencias desarrolladas en el establecimiento educativo de donde proviene el evaluado.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se aplica para la vigencia 2019, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO NOVENO: La Secretaria de Educación adoptará a la presente resolución todas las disposiciones y cambios que se presenten a lo largo del año 2019, con respecto a los protocolos de la evaluación anual de desempeño emanados desde de la Comisión Civil o desde el Ministerio de Educación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los



LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ  
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto:	V°. B°.	Reviso:
 Jenny Varón	 LOURDES REGINA DIAZ PEÑA Directora Calidad Educativa	 Erika Tafur Ramirez Asesora Jurídica SEM